



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - N° 12927

Jueves 17 de Mayo de 2018

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2018 - Res. N° 33 2
Poder Judicial
Año 2018 - Res. Adm. Gral. N° 4425 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2018 - Res. N° 09, 27, 32, 35, 41 y 42 3-4

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Dict. N° 15 a 46, 50 a 60 4-17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 17-23
Licitaciones - Avisos

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 33

Rawson, 06 de abril de 2018.

VISTO:

Las Leyes VII Nº 81 y VII Nº 82; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley VII Nº 81 declaró la emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial, atento la situación de peligro colectivo generada por las graves circunstancias de las finanzas públicas;

Que la Ley VII Nº 82, complementaria de la Ley VII Nº 81, determinó un régimen de consolidación de deudas y créditos que el Estado Provincial mantiene con particulares al 28/02/18;

Que por el artículo 3º de la Ley VII Nº 81 se dispuso la suspensión, por el plazo establecido en la misma, de las ejecuciones de sentencia, acuerdos conciliatorios y laudos arbitrales que condenen al Estado Provincial al pago de sumas de dinero; como asimismo la suspensión de las medidas cautelares y de ejecución cualquiera fuere la naturaleza del crédito;

Que la norma de mención, por cierto taxativa, no empece que se cancelen obligaciones dinerarias que impactan en el funcionamiento de los servicios esenciales del Estado Provincial con anterioridad al 28/02/18;

Que el sentido común indica que la emergencia dispuesta en modo alguno arrastra a la paralización absoluta del Estado Provincial;

Que dado lo que se viene exponiendo, sumado ello a razones de buena administración, hace necesario la exclusión de determinadas obligaciones que impactan en el funcionamiento normal de los servicios esenciales del Estado Provincial, con Fuente de Financiamiento Rentas Generales;

Que a mayor abundamiento en el relato de estos Considerandos debe tenerse presente la Nota Nº 003/18 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura de esta Provincia;

Que, entonces, debe instruirse a la Tesorería General de la Provincia y a las Tesorerías Jurisdiccionales a proceder a cancelar determinadas obligaciones en el marco de la competencia establecida en el Artículo 68º de la Ley II Nº 76, aún anteriores al 28/02/18, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan;

Que el presente se dicta como autoridad de aplicación de la emergencia establecida legalmente (Artículo 22º de la Ley VII Nº 82);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- CONSIDERANSE excluidas de la emergencia establecida legalmente aquellas acreencias de particulares con Fuente de Financiamiento Rentas Generales y por los siguientes conceptos: contratos de locación de obra de personas físicas y de servicios, becas, pasantías y subsidios a personas y cuidadores domiciliarios; servicios básicos y de comunicación; seguros; medicamentos, servicios de salud, oxígeno, bienes de consumo y de capital para el servicio de salud y logística médica; librería y papelería; racionamiento y bienes relacionados con el servicio de seguridad; tasa subsidiada del Banco del Chubut S.A.; bienes entregados y servicios devengados entre el 1/01/18 y 28/02/18; y toda obligación que por razones de fundada urgencia resulte necesaria cancelarse en base a criterios objetivos.

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Tesorería General de la Provincia y a las Tesorerías Jurisdiccionales a honrar las obligaciones emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. LUIS EDUARDO TARRIO
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 4425/18

Rawson, 08 de mayo de 2018

VISTO:

El Acuerdo Plenario Nº 4595/18 y la Resolución Administrativa General Nº 4364/18, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Lic. Graciela ALVAREZ, en su carácter de Coordinadora Provincial de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, para cubrir el mencionado cargo;

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, establece que las vacantes que se produzcan en los cargos de Magistrados y Funcionarios en el curso del año 2018, serán cubiertos por los procedimientos usuales;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo N° 3190/99, su ampliatorio Acuerdo Plenario N° 4302/15 y Acuerdo Plenario N° 4558/17, conforme los alcances del Acuerdo Plenario N° 4491/17;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme la Resolución Administrativa General N° 4410/18, toma intervención en el presente el Administrador General Subrogante, conforme al Artículo 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13, ANEXO II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 59.666,59 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Lic. Graciela ALVAREZ como Presidenta, a la Dra. Delma Irina VIANI y a la Lic. María Inés ORFILA, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 21 de mayo de 2018 hasta al día 31 de mayo de 2018, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 16, 17 y 18 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Psicólogo/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Puerto Madryn, sito en Roque Sáenz Peña N° 241, 1° Piso, CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de con-

currir. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que in-voquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

9°) Refrenda la presente la Subdirectora de Recursos Humanos a cargo de la Dirección de Administración.

10°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Cra. MARINA ABRAHAM
Subdirectora de Recursos Humanos
a cargo de la Dirección de Administración

Dr. JOSÉ H. O. MAIDANA
Administrador General Subrogante

I: 16-05-18 V: 18-05-18

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 09 29-01-18

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitado al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.067.978,55) en concepto de intereses devengados entre el 07 de diciembre de 2017 y el 22 de diciembre de 2017 por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2018.

Res. Nº 27 03-04-18

Artículo 1º.- DETERMINASE los rangos de pago de los haberes de los empleados de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, correspondientes al Mes de Febrero de 2018, conforme sigue:

Rango 1: hasta \$ 30.000, fecha de cancelación 10-04-18.

Rango 2: hasta \$ 50.000, fecha de cancelación 17-04-18.

Rango 3: más de \$ 50.000, fecha de cancelación 24-04-18.

Artículo 2º.- ESTABLECESE, a los fines de calcular el tope de cada rango, se considerará el monto neto determinado por: total de haberes con aportes más total de haberes sin aportes menos descuento de Ley.

Como descuentos de Ley deben considerarse los siguientes conceptos: jubilación, obra social Seros, seguro de vida obligatorio, seguro de vida colectivo familiar, seguro de trasplante Seros e impuesto a las ganancias.

Res. Nº 32 05-04-18

Artículo 1º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 1», CUIT Nº 30-71425139/9, la suma de PESOS TREINTAY DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTAY DOS MIL DOSCIENTOS SESENTAY SEIS CON SESENTAY UN CENTAVOS (\$32.592.266,61) en la Cuenta Corriente Nº 20775-3, CBU 299000000002077530006.

Artículo 2º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT Nº 30-71480383/9, la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTAY CINCO CENTAVOS (\$14.604.901,45) en la Cuenta Corriente Nº 20797-5, CBU 299000000002079750000.

Res. Nº 35 13-04-18

Artículo 1º.- Impútese el gasto que demanden las cuotas CUATRO (4), CINCO (5) y SEIS (6) adeudadas del convenio celebrado entre la Provincia y la Comuna Rural de Cerro Centinela, por el cual se le otorga un subsidio destinado a la construcción de la obra: «CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS», cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), en la jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 30, Actividad 01, Partida 586.01: Aporte a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 6.09, ejercicio 2018.

Res. Nº 41 26-04-18

Artículo 1º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de

garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 1», CUIT Nº 30-71425139/9, la suma de PESOS TREINTAY SEIS MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTAY CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$36.003.765,22) en la Cuenta Corriente Nº 20775-3, CBU 299000000002077530006.

Artículo 2º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT Nº 30-71480383/9, la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTAY TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$16.133.626,09) en la Cuenta Corriente Nº 20797-5, CBU 299000000002079750000.

Res. Nº 42 27-04-18

Artículo 1º.- ENCUADRESE el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º- Inciso C) Apartado 15 de la Ley II Nº 76.

Artículo 2º.- CONTRÁTASE a la Señora Silvina Andrea GRIFFITHS (C.U.I.T. Nº 23-31898479-4) para la realización de los trabajos de limpieza en las oficinas de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Crédito Publico a partir del 6 de Abril del 2018 y por el término de cuatro meses.

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Director General de Rentas a suscribir contrato de servicios con la Señora Silvina Andrea GRIFFITHS (C.U.I.T. Nº 23-31898479-4) de acuerdo al contrato que glosa a fojas 11 y siguiente del Expediente Nº 472/18 - D.G.R.

Artículo 4º.- El gasto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTAY CUATRO (\$ 245.244,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 3 – Parcial 5 – Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2018.

DICTAMENES**TRIBUNAL DE CUENTAS****DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 15/2018.
Rawson (Chubut), 23 de enero de 2018.**

VISTO: El Expediente Nº 37.762, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ ANT. LIC. PUB. Nº 13/17 ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PROGRAMA EFICIENCIA ENERGÉTICA PTO. MADRYN (Expte. Nº 63/17 ANEXO 2); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 5829) mediante Dictamen Nº 03/18 y al Contador Fiscal a fs. 5830) mediante Dictamen Nº 011/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10717 por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que la Municipalidad de Puerto Madryn previo a la formalización del contrato deberá subsanar las observaciones apuntadas por los Asesores intervinientes de este Tribunal.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 16/2018.
Rawson (Chubut), 30 de enero de 2018.**

VISTO: El Expediente N° 37.761, año 2018, caratulado: «CORFO – R/ANT. CONVENIO FIRMA KULL COMPANY S.A. PROYECTO REPOSICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA LA HOYA (EXPTE. N° 744/17)»;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 109) mediante Dictamen 06/18 y el Asesor Legal a fs. 110) mediante Dictamen N° 49/2018-CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten las observaciones apuntadas en los dictámenes mencionados en el considerando que antecede.

La Corporación de Fomento del Chubut hará saber en el plazo de quince (15) días hábiles a este Tribunal de Cuentas, el resultado recaído en el trámite de referencia, quedando sujeta su nueva revisión en el marco del Juicio de Cuentas del Ejercicio 2017.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 17/2018.
Rawson (Chubut), 30 de enero de 2018.**

VISTO: El Expediente N° 37.752, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – R/ANT. LIC. PRIVADA N° 02/17 ADQ. RETROEXCAVADORA CARGADORA 0 KM (NOTA N° 12/17)

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 641) mediante Dictamen N° 100/17 y al Contador Fiscal a fs. 642) mediante Dictamen N° 344/2017-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo deci-

dido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparte sólo el Dictamen de la Asesoría Legal N° 100/2017 obrante a fs. 641).

Que resulta de aplicación lo prescripto en el artículo 65° de la Ley I N° 11 el que textualmente reza: «Las reparticiones que tengan a su cargo obras por administración, efectuarán las adquisiciones necesarias para la ejecución de las mismas por compra directa, pedido de precios, licitación privada o pública, conforme a los límites que establezca la reglamentación».

Que la adquisición en trámite, conforme a la modalidad de procedimiento de Licitación Privada establecido por la normativa reglamentaria (Ley I N° 11), ha permitido y recibido la anuencia de tres oferentes de los cinco (5) invitados, respetando esencialmente, la justa puja administrativa.

Que la Municipalidad de Rada Tilly podrá dar continuidad al presente trámite.

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 18/2018.
Rawson (Chubut), 31 de enero de 2018.**

VISTO: El Expediente N° 37.766, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PPUB. N° 39-AVP-17 ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS (EXPTE. N° 01837-S-2017)»;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 524) mediante Dictamen N° 11/18 y al Contador Fiscal a fs. 525) mediante Dictamen N° 65/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 19/2018
Rawson (Chubut), 31 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.765, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32 – AVP – 17 ALQ. DE DOS (2) CAMIONES REGADORES DE AGUA C/OPERADOR Y COMBUSTIBLE (EXPT. N° 01695-c-2017)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 248) mediante Dictamen N° 10/18 y al Contador Fiscal a fs. 249) mediante Dictamen N° 64/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 20/2018
Rawson (Chubut), 05 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.748, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17 RED DE ÚLTIMA MILLA FTTH-GPON (NOTA N° 1295/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 415) mediante Dictamen N° 63/17, al Asesor Legal a fs. 416/417) mediante Dictamen N° 101/17 y al Contador Fiscal a fs. 418) mediante Dictamen N° 2/2018 CF. Que a fs. 419) obra oficio N° 02/2018 TC.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 21/2018
Rawson (Chubut), 05 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.764, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36-AVP-17 ALQ. DE UNA (1) CAMIÓN REGADOR DE AGUA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 171) mediante Dictamen N° 08/18 y al Contador Fiscal a fs. 172) mediante Dictamen N° 79/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 22/2018
Rawson (Chubut), 07 de febrero de 2018

VISTO. El Expediente N° 36.552, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 111, 325, 379, 411, 413, 426 EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 72) de los presentes actuados la situación de la docente María Cristina QUEHEILLE, Directora del Instituto Superior de Formación Docente N° 802, a quién además, se le abonan 43 horas cátedras en el mismo Instituto, quedando en situación de incompatibilidad conforme lo dispuesto por el art. 2° inciso f) de la Ley VIII N° 69 de Incompatibilidad Docente.-

Que a fojas 57/71 obran los antecedentes remitidos por el Coordinador de Registro de Incompatibilidad Docente del Ministerio de Educación, con intervención de la Directora a/c de la Dirección General de Educación Superior y el descargo de la Docente María Cristina Queheille (fojas 66/67).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma; Por ello y conforme lo dispuesto la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que habiéndose expedido la Asesoría legal, mediante Dictamen N° 03/18, el que se comparte en todos sus términos, resulta que la incompatibilidad en análisis es reconocida por la propia docente, el Ministerio de Educación y al contrastarla con la documentación

citada precedentemente. Ciertamente, su designación como Directora ha sido resuelta «como una medida excepcional, dado el carácter transitorio del mismo», en virtud de la renuncia de la anterior Directora, evento ocurrido en fecha 05/05/2004.

Que en tal estado es imperativo el emplazamiento fehaciente a la docente, por el superior jerárquico, por el término de dos (2) días hábiles, para que opte por el cargo u horas cátedras que desee conservar, renunciando a aquellos que ocasionen la incompatibilidad.

Que de ningún modo cabe adquirir derechos ante una expresa incompatibilidad, más aun cuando se funda su designación con carácter de transitoriedad, excepcionalidad, y mediante una notoria irregularidad administrativa.

En virtud de lo expuesto, por Secretaria remítase copia del presente y del dictamen del Asesor Legal citado a la Directora a/c de la Dirección General de Educación Superior a los efectos tome las medidas pertinentes y haga saber oportunamente a este Tribunal de Cuentas, el resultado de las mismas.

Remítase copia a la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión a los efectos notifique a las Áreas que corresponda.

Regístrese y cumplido archívese.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 23/2018
Rawson (Chubut), 07 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.767, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ ANT. OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/17 CUATRO (4) LICENCIAS VACANTES PARA PEONES DE TAXIS (EXPTE. N° 024/91)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 539) mediante Dictamen N° 13/18 y al Contador Fiscal a fs. 540/541) mediante Dictamen N° 83/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que la Municipalidad de Puerto Madryn deberá apearse a las constancias obrantes en estas actuaciones, y a la literalidad de las disposiciones previstas en los art. 7.a, 8.k, 11.h del P.B.C.G. y en el artículo 5.b del P.B.C.G., aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante local.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presen-

te de atenta nota de remisión.
Regístrese y Cúmplase.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 24/2018
Rawson (Chubut), 18 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.775, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17 PAVIMENTACIÓN AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN 2° ETAPA»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 196) mediante Dictamen N° 7/18, al Asesor Legal a fs. 197) mediante Dictamen N° 17/18 y al Contador Fiscal a fs. 198) mediante Dictamen N° 124/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 25/2018
Rawson (Chubut), 14 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.774, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17 PAVIMENTACIÓN AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN 1° ETAPA»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 199) mediante Dictamen N° 6/18, al Asesor Legal a fs. 200) mediante Dictamen N° 16/18 y al Contador Fiscal a fs. 201) mediante Dictamen N° 123/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 26/2018
Rawson (Chubut), 14 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.776, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17 PAVIMENTACIÓN AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN 3º ETAPA»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 198) mediante Dictamen N° 8/18, al Asesor Legal a fs. 199) mediante Dictamen N° 18/18 y al Contador Fiscal a fs. 200) mediante Dictamen N° 125/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma; Por ello y lo dispuesto por art. 32º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 27/2018
Rawson (Chubut), 14 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.777, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ ANT. OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 05/17 ANEXO 24 VENTA DE TIERRAS DE DOMINIO DEL ESTADO MUNICIPAL AREA RESIDENCIAL (EX LOMA BLANCA) (EXPTE. N° 042/90)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 1250) mediante Dictamen N° 14/18 y al Contador Fiscal a fs. 1251) mediante Dictamen N° 121/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma; Por ello y lo dispuesto por art. 32º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportuna-

mente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 28/2018
Rawson (Chubut), 14 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.763, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17 RED DE GAS NATURAL AREA 12 (EXPTE. N° 1735/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 275) mediante Dictamen N° 2/18, al Asesor Legal a fs. 276) mediante Dictamen N° 12/18 y al Contador Fiscal a fs. 277) mediante Dictamen N° 122/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 29/2018
Rawson (Chubut), 19 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.778, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ Antecedentes Ofrecimiento Público N° 04/17 Anexo 25 Venta de Tierras de Dominio del Estado Municipal Área Comercial (Ex Loma Blanca) (Expte. N° 042/90)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 1293) y 1296) mediante Dictámenes N° 15/18 y 21/18 y al Contador Fiscal a fs. 1294) y 1298) mediante Dictámenes N° 120/18-CF y 140/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el ofrecimiento de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 30/2018
Rawson (Chubut), 20 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.874, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Ante. Lic. Púb. N° 30-AVP-17 Adquisición Defensas Metálicas Ruta N° 11 (Expte. N°01633-S-2017)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 254) mediante Dictamen N° 19/18 y al Contador Fiscal a fs. 255) mediante Dictamen N° 138/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 31/2018
Rawson (Chubut), 20 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.773, año 2018, caratulado: «UNIDAD GOBERNADOR – S/ Nota N° 05/18-SPG NATALIA TAUX DE ZINCRO»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 29) mediante Dictamen N° 22/18.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el Dictamen del Asesor Legal interviniente mencionado en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presen-

te de atenta nota de remisión.
Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 32/2018
Rawson (Chubut), 21 de febrero de 2018

VISTO: La Actuación N° 1.682, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE – RECLAMO DEL AGENTE ADOLFO NUÑEZ MACIEL (EXpte. N° 1916/217 MCG)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 22) mediante Dictamen N° 125/17;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede.

Vuelva a la Dirección General de Administración de Personal, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 33/2018
Rawson (Chubut), 23 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.768, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ ANT. LIC. PUB. N° 15/17 EXTENSIÓN REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA B° PROGRESO (Expte. N° 155/16-ANEXO 26)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 720) mediante Dictamen N° 12/18; al Asesor Técnico a fs. 721) mediante Dictamen N° 9/18; al Contador Fiscal a fs. 722) mediante Dictamen N° 142/2018-CF y a fs. 734) mediante Dictamen N° 049/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presen-

te de atenta nota de remisión.
Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 34/2018
Rawson (Chubut), 26 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.769, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Ant. Contratación Directa N° 09/17 Reparación Viv. E Infraestructura por Emergencia Climática B° 31 Viv. Cooperativa 9 de Agosto km 14 Com. Riv. (Expte. N° 2048/17-SIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 96) mediante Dictamen N° 11/18; al Asesor Técnico a fs. 97) mediante Dictamen N° 3/18 y al Contador Fiscal a fs., 98) mediante Dictamen N° 98/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

No obstante ello y en virtud de la aclaración realizada por el I.P.V. y D.U. a fs. 99), por la cual se pone en conocimiento de este Tribunal que la obra en trámite de contratación directa deviene a propósito de una circunstancia sobreviniente, externa al contrato y ajena a las partes, que supone una obra imprevisible e indispensable para culminar la ejecución original, léase la ejecución de la construcción de 31 Viviendas de la Cooperativa 9 de Agosto Km 14 en Comodoro Rivadavia, obras que habían alcanzado un avance de ejecución del 97,5 %, para fines de marzo de 2017, cuando acontecieron dos eventos climatológicos extraordinarios, precipitaciones pluviales muy intensas que son de público conocimiento y que merecieron la declaración de emergencia e inmediato auxilio frente a los innumerables daños.

La circunstancia fáctica y legal descripta se comprende en el supuesto de contratación directa prevista en el artículo 7mo, inciso e), de la Ley de Obras Públicas: Adicional de Obra que en sendos dictámenes legales de este Organismo, que fueron comparticos por el Plenario de este Tribunal, se ha dejado de manifiesto que: «el adicional establecido en el artículo 7mo. Inciso e) L.O.P. importa un nuevo marco jurídico, una nueva contratación por excepción, porque se trata de una obra distinta, es un trabajo nuevo, adicional que configura un todo distinto- no concibe reducciones o supresiones-, que no tiene vinculación alguna con el proyecto primitivo, se trata de una obra imprevisible e indispensable- supone un grado mayor de necesidad-, ante una circunstancia sobreviniente, externa al contrato y ajena a las partes, y sin la cual la obra principal no

alcanza la funcionalidad requerida, o no se puede ejecutar, o resulta inservible.

La excepcionalidad en el modo de contratación encuentra fundamento no solo en su ejecución indispensable e imprevisible en obras que se encuentran en ejecución, sino también en que resulta aconsejable contratar dichos trabajos con el mismo contratista que está realizando la obra, de lo contrario se corre el riesgo de introducir una empresa nueva que puede no armonizar sus tareas con la primitiva». Misma reseña fue reiterada mediante los dictámenes legales Nros. 80/14, 113/14, 009/15, y 77/17, compartidos todos por Acuerdo de Plenario.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Vocal Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 35/2018
Rawson (Chubut), 26 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.770, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Ant. Contratación Directa N° 08/17 Reparación Viv. E Infraestructura por Emergencia Climática B° 42 Viv. Cooperativa 9 de Agosto km 14 Com. Riv. (Expte. N° 2046/17-SIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 95) mediante Dictamen N° 10/18; al Asesor Técnico a fs. 96) mediante Dictamen N° 4/18 y al Contador Fiscal a fs. 97) mediante Dictamen N° 99/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

No obstante ello y en virtud de la aclaración realizada por el I.P.V. y D.U. a fs. 98), por la cual se pone en conocimiento de este Tribunal que la obra en trámite de contratación directa deviene a propósito de una circunstancia sobreviniente, externa al contrato y ajena a las partes, que supone una obra imprevisible e indispensable para culminar la ejecución original, léase la ejecución de la construcción de 42 Viviendas de la Cooperativa 9 de Agosto Km 14 en Comodoro Rivadavia, obras que habían alcanzado un avance de ejecución del 99,87 para fines de marzo de 2017, cuando acontecieron dos eventos climatológicos extraordinarios, precipitaciones pluviales muy intensas que son de público conocimiento y que merecieron la declaración de emergencia e inmediato auxilio frente a los innumerables daños.

La circunstancia fáctica y legal descripta se comprende en el supuesto de contratación directa prevista

en el artículo 7mo, inciso e), de la Ley de Obras Públicas: Adicional de Obra que en sendos dictámenes legales de este Organismo, que fueron comparticos por el Plenario de este Tribunal, se ha dejado de manifiesto que: «el adicional establecido en el artículo 7mo. Inciso e) L.O.P. importa un nuevo marco jurídico, una nueva contratación por excepción, porque se trata de una obra distinta, es un trabajo nuevo, adicional que configura un todo distinto- no concibe reducciones o supresiones-, que no tiene vinculación alguna con el proyecto primitivo, se trata de una obra imprevista e indispensable- supone un grado mayor de necesidad-, ante una circunstancia sobreviniente, externa al contrato y ajena a las partes, y sin la cual la obra principal no alcanza la funcionalidad requerida, o no se puede ejecutar, o resulta inservible.

La excepcionalidad en el modo de contratación encuentra fundamento no solo en su ejecución indispensable e imprevista en obras que se encuentran en ejecución, sino también en que resulta aconsejable contratar dichos trabajos con el mismo contratista que está realizando la obra, de lo contrario se corre el riesgo de introducir una empresa nueva que puede no armonizar sus tareas con la primitiva». Misma reseña fue reiterada mediante los dictámenes legales Nros. 80/14, 113/14, 009/15, y 77/17, compartidos todos por Acuerdo de Plenario.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 36/2018
Rawson (Chubut), 26 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.771, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Ant. Contratación Directa N° 05/17 Reparación Viv. e Infraestructura por Emergencia Climática B° 33 Viv. Cooperativa Patagonica km 14 (Expte. N° 2044/17-SIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 102) mediante Dictamen N° 09/18; al Asesor Técnico a fs. 103) mediante Dictamen N° 5/18 y al Contador Fiscal a fs. 104) mediante Dictamen N° 100/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

No obstante ello y en virtud de la aclaración realizada por el I.P.V. y D.U. a fs. 105), por la cual se pone en conocimiento de este Tribunal que la obra en trámite de contratación directa deviene a propósito de una circuns-

tancia sobreviniente, externa al contrato y ajena a las partes, que supone una obra imprevista e indispensable para culminar la ejecución original, léase la ejecución de la construcción de 33 Viviendas Cooperativa Patagonica Km 14 en Comodoro Rivadavia, obras que habían alcanzado un avance de ejecución del 100 %, para fines de marzo de 2017, cuando acontecieron dos eventos climatológicos extraordinarios, precipitaciones pluviales muy intensas que son de público conocimiento y que merecieron la declaración de emergencia e inmediato auxilio frente a los innumerables daños.

La circunstancia fáctica y legal descrita se comprende en el supuesto de contratación directa prevista en el artículo 7mo, inciso e), de la Ley de Obras Públicas: Adicional de Obra que en sendos dictámenes legales de este Organismo, que fueron comparticos por el Plenario de este Tribunal, se ha dejado de manifiesto que: «el adicional establecido en el artículo 7mo. Inciso e) L.O.P. importa un nuevo marco jurídico, una nueva contratación por excepción, porque se trata de una obra distinta, es un trabajo nuevo, adicional que configura un todo distinto- no concibe reducciones o supresiones-, que no tiene vinculación alguna con el proyecto primitivo, se trata de una obra imprevista e indispensable- supone un grado mayor de necesidad-, ante una circunstancia sobreviniente, externa al contrato y ajena a las partes, y sin la cual la obra principal no alcanza la funcionalidad requerida, o no se puede ejecutar, o resulta inservible.

La excepcionalidad en el modo de contratación encuentra fundamento no solo en su ejecución indispensable e imprevista en obras que se encuentran en ejecución, sino también en que resulta aconsejable contratar dichos trabajos con el mismo contratista que está realizando la obra, de lo contrario se corre el riesgo de introducir una empresa nueva que puede no armonizar sus tareas con la primitiva». Misma reseña fue reiterada mediante los dictámenes legales Nros. 80/14, 113/14, 009/15, y 77/17, compartidos todos por Acuerdo de Plenario.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 37/2018
Rawson (Chubut), 28 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.875, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA – R/ Antecedentes Lic. Pú. N° 01/17 Construcción de Estación de Bombeo Complementaria Canales de Riego del VOIRCH Chacra 172 (Expte. N° 657/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico

co a fs. 417) mediante Dictamen N° 10/18; Asesor Legal a fs. 418) mediante Dictamen N° 24/18 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 419) mediante Dictamen N° 01/18-CF (SUBROGANTE).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto Provincial del Agua hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 38/2018
Rawson (Chubut), 01 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.898, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ Ant. Lic. Púb. N° 14/17 Extensión de Redes de Energía Eléctrica B° Perón (Expte. N° 155/16-ANEXO 27)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 1288) mediante Dictamen N° 12/18; Asesor Legal a fs. 1289) mediante Dictamen N° 25/18 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 1290) mediante Dictamen N° 02/18-CF (SUBROGANTE).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 39/2018
Rawson (Chubut), 07 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.916, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT – R/ANT. LIC. PÚB.

N° 10/17 AUDITORIA INTERNA EJERCICIO 2018 (NOTA N° 95/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 1378) mediante Dictamen N° 30/18 y al Contador Fiscal a fs. 1379) mediante Dictamen N° 58/18-CF (SUBROGANTE).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 40/2018
Rawson (Chubut), 08 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.899, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – R/Ant. Lic. Púb. N° 001/18 – PLAYÓN DEPORTIVO (Expte. N° 01/18)

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 605) mediante Dictamen N° 14/18; al Asesor Legal a fs. 606) mediante Dictamen N° 27/18 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 607) mediante Dictamen N° 055/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 41/2018
Rawson (Chubut), 12 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.908, año 2018,

caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/17 REPARACIÓN DE VIVI. E INFRAEST. EMERGENCIA CLIMÁTICA Bº 24 VIV. COOPERATIVA PATAGONIAAMBIENTAL KM. 14 COM. RIV. (EXPTE. Nº 247/17-SIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 105) mediante Dictamen Nº 15/18; al Asesor Legal a fs. 106) mediante Dictamen Nº 28/18 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 107) mediante Dictamen Nº 03/18-CF (Contador Fiscal Subrogante).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 42/2018
Rawson (Chubut), 12 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 38.077, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/18 RED CLOACAL 139 LOTES SEGUNDA ETAPA (NOTA Nº 17/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 423) mediante Dictamen Nº 17/18; al Asesor Legal a fs. 424) mediante Dictamen Nº 31/18 y al Contador Fiscal a fs. 425) mediante Dictamen Nº 57/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 43/2018
Rawson (Chubut), 14 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 38.135, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO ING. OSCAR MIGUEL (nota nº 110/18); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 36) mediante Dictamen Nº 33/18 y al Contador Fiscal a fs. 37) mediante Dictamen Nº 059/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 44/2018
Rawson (Chubut), 16 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37.806, año 2018, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA – S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; la Nota Nº 09//APPCR//2018 y el Informe Nº 36/2018-F. 8-TC; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Asesoría Legal a fs. 14) mediante Dictamen Nº 32/18.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte el dictamen de la Asesoría Legal obrante a fs. 14).

Remítase a la Administradora de Puerto de Comodoro Rivadavia copia del presente y del Dictamen Nº 32/18 de la Asesoría Legal.

Cumplido, vuelva el presente expediente a Fiscalía Nº 8. Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 45/2018
Rawson (Chubut), 21 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 38.142, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ ANT. RENOVACIÓN CONTRATO HOROVITZ, KRAVETZ Y ASOC. (NOTA Nº 114/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 97) mediante Dictamen N° 76/2018; al Asesor Legal a fs. 98) mediante Dictamen N° 35/18 y al Contador Fiscal a fs. 99) mediante Dictamen N° 066/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Banco del Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 46/2018
Rawson (Chubut), 06 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.143, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. ADICIONAL ESTACION TRANSFORMADORA CIUDADELA EN COM. RIV. LIC.PÚB. N° 20/14»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 566) mediante Dictamen N° 18/18; al Asesor Legal a fs. 567) mediante Dictamen N° 39/18 y al Contador Fiscal a fs. 568) mediante Dictamen N° 180/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Vocal Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 50/2018
Rawson (Chubut), 11 de abril de 2018

VISTO: La Actuación N° 1.687, año 2018, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/INFORME N° 001/18 F8 – REGIMEN CONTRATACIONES AREA PROGRAMÁTICA COMODORO RIVADAVIA»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal

a fs. 7) mediante Dictamen N° 40/18 AL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las observaciones detalladas en el dictamen enunciado en el considerando que antecede;

Que la «eterna transitoriedad» de la Resolución en crisis, supone una autorización legislativa no ejercida por el Ejecutivo, que debiera subsanarse con el dictado de un régimen propio de contrataciones, en consonancia con los principios administrativos y la actual necesidad operativa, más no implica su inaplicabilidad o caducidad;

Remítase copia del presente y del Dictamen N° 40/18 al Área Programática de Comodoro Rivadavia. Cumplido, vuelvan los actuados a Fiscalía N° 8.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 51/2018
Rawson (Chubut), 12 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.076, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO – R/ANT. LIC. PÚB. N° 002/18 ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ADAPTADO PARA TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 190) mediante Dictamen N° 25/18 y al Contador Fiscal a fs. 191) mediante Dictamen N° 080/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que la Municipalidad de Lago Puelo deberá proceder conforme lo dictaminado por el Contador Fiscal a fs. 191).

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 52/2018
Rawson (Chubut), 13 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.590, año 2017,

caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA – R/ ANT. EXTRACCIÓN EMBANQUE RÍO CHUBUT EN MUELLE NUEVO PTO. DE RAWSON (EXPTE. N° 1466/17SP)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 256) mediante Dictamen N° 24/2018; al Asesor Legal a fs. 257) mediante Dictamen N° 10/18 y al Contador Fiscal a fs. 258) mediante Dictamen N° 223/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 53/2018
Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 38.183, año 2018, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. CONT. DIRECTA N° 06/17 REP. VIV. EMERGENCIA CLIMÁTICA B° 34 VIV. COOPEARTIVA PATAGÓNICA AMBIENTAL KM. 14 COM. RIV. (EXPTE. N° 2045/17-MIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 152) mediante Dictamen N° 22/2018; al Asesor Legal a fs. 153) mediante Dictamen N° 44/18 y al Contador Fiscal a fs. 154/155) mediante Dictamen N° 210/18-CF, que no se comparten los términos utilizados por el Contador Fiscal en su Dictamen N° 210/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que la remisión de la presente contratación resulta extemporánea según lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71.

Que queda bajo la exclusiva responsabilidad del Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano la prosecución del presente trámite.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 54/2018
Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 38.184, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ANT. EMPRESA LEASING BANCO NACIÓN S.A. (NOTA N° 191/18-de)», y

Que comparte el dictamen del Asesor Legal intervinientes obrante a fs. 359).

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 359) mediante Dictamen N° 29/18 y al Contador Fiscal 361) mediante Dictamen N° 093/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo lo expuesto el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes mencionados en el considerando que antecede.

Que los Doctores Lorena Coria y Tomás Maza a su vez opinan que, previo a suscribir el contrato con Leasing Banco Nación S.A., el Municipio deberá fundar la resolución respectiva, invocando en derecho la causal de excepción al régimen de licitación pública.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 55/2018
Rawson (Chubut), 20 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 38.196, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO DE ALQUILER FILIAL RECONQUISTA (NOTA N° 181/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 58) mediante Dictamen N° 11/18 y al Contador Fiscal a fs. 59) mediante Dictamen N° 228/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que queda bajo la exclusiva responsabilidad del Banco del Chubut S.A. la prosecución del presente trámite.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 56/2018
Rawson (Chubut), 23 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 1696, año 2018, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS – S/DECRETO N° 184/18 EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (NOTA INTERNA N° 55 /2018-SATC)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 18) mediante Dictamen N° 23/18.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717 por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen del Asesor Legal mencionado en el considerando que antecede.

Pasen los presentes actuados al Servicio Administrativo de este Tribunal sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 57/2018
Rawson (Chubut), 23 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.202, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE PROVOINCIAL – R/ ANT. LIC. PÚB. N° 03-AVP-18 – ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND CPN 40 EN ENVASES DE 3 PLIEGOS DE 50 KG (EXPTE. N° 00098-S-18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 108) mediante Dictamen N° 13/18 y al Contador Fiscal a s. 109) mediante Dictamen N° 225/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 58/2018
Rawson (Chubut), 27 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.181, año 2018, caratulado:

«BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO ORGANIZACIÓN VERAZ (NOTA n° 142/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 97) mediante Dictamen N° 51/18 y al Contador Fiscal a fs. 98) mediante Dictamen N° 241/2018-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparte el Dictamen del Asesor Legal, no así el del Contador Fiscal, toda vez que el Directorio del Banco puede disponer la renovación contractual en forma directa (Art. 24 – Cap. III de su propio Manual de Normas y Procedimiento de Contrataciones).

Que el Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 59/2018
Rawson (Chubut), 02 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.206, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ ANT. LIC. PÚB. N° 06-AVP-18 CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO CENTRAL RAWSON (EXPTE. N° 00183-S-18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 179) mediante Dictamen N° 56/18 y al Contador Fiscal a fs. 180) mediante Dictamen N° 253/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial, hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 60/2018
Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.205, año 2018,

caratulado: «BANO DEL CHUBUT S.A. – R/ ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA ALQUILER SUCURSAL BELGRANO (NOTA N° 194/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 72) mediante Dictamen N° 55/18 y al Contador Fiscal a fs. 73) mediante Dictamen N° 247/18 CF y a fs. 82) mediante Dictamen N° 257/2018 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Prosec. ROSAMARÍA RISSO PATRON

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores BUSTOS YOLANDA EDELMIRA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 08 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 15-05-18 V: 17-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ALBERTO OWENS, mediante edictos q se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 25 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 15-05-18 V: 17-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JUAN HARISLUR, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 16 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 15-05-18 V: 17-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRA ALDO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 30 de 2017.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 15-05-18 V: 17-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. FELICIANO, SIXTO COSME, para que dentro los Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «Feliciano, Sixto Cosme S / Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 279/2018) debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario local conforme lo establece el art. 148 de C.P.C.C.

Puerto Madryn, 08 de mayo de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-05-18 V: 17-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la

Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANRIQUE, MISAEEL FELIPE, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Manrique, Misael Felipe S/ Sucesión», Expte. N° 000516/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, abril 4 de 2018.

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 15-05-18 V: 17-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SANCHEZ GUILLERMO HECTOR y de ALONSO NATIVIDAD ESTHER, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 09 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ISABEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley Trelew, mayo 14 de 2018.-

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALVO CRISTINA LUCILA, mediante edictos que se publicaran por Tres

días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, abril 04 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAIGORRIA JACINTO VICENTE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 11 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

En los autos caratulados «Cides Julio S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1012/2017) que tramitan ante el Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Mures, Secretaría a mi cargo, se cita mediante edictos que se publicarán por tres (03) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CIDES para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (Art. 712 CPCC).

Secretaría, 10 de abril de 2.018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JARAMILLO, LUISA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Jaramillo, Luisa S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000315/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo 7 de 2018.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LARRALDE JUAN CARLOS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Larralde, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003730/2017).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, febrero 16 de 2018

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA GARCIA, TRINIDAD, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García García, Trinidad S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 000882/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 7 de 2018.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSCAR SEGUNDO

CASTRO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, mayo 10 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARTA HAYDEE PAZOS, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 04 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ANTONIO JUSTO, RODRIGUEZ MARGARITA y DOMINGUEZ FELIPA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 07 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GRENIER ROLANDO FABIO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 13 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IPARRAGUIRRE ARTIGAS mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 06 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA MARIO FRANCISCO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 08 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GALLARDO ZENON, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 03 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVERA MACHADO ENEVERSINDA ESTHER mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Noviembre 02 de 2016.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Única, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Galina N° 160, segundo piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «CARDOZO, MARTIN RUBÉN S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 136 Año 2018, cita y emplaza conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C).-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 27 de abril de 2.018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAYO, ENRIQUE MARIO y LOPEZ ARIAS, MARIA AMELIA para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Lopez Arias; Maria Amelia y Mayo, Enrique Mario S/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000511/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 9 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av.

Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DE BIASI, NALDO RENAN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «De Biasi, Naldo Renan s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000702/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 24 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. KUSHNEROVA, OLGA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Kushnerova, Olga S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 000315/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo 01 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría nro. Uno a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días, al Sr. DOMINGO GONZALEZ en los autos caratulados: «Ranguileo, Anastasio c/Gonzalez, Domingo s/Prescripción Adquisitiva», Expte. 40/2018, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en él. (art. 346 del C.P.C.).

Publíquese edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el diario Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Sarmiento, Chubut, 26 de abril de 2.018.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 17-05-18 V: 18-05-18

ALAMAR SRL MODIFICACION OBJETO SOCIAL

FECHA DEL INSTRUMENTO: 03/12/17

Mediante Reunión de Socios Autoconvocada y Unánime, de fecha 03/12/17 y dado que resulta oportuno para los intereses de la sociedad, además de desarrollar la actividad que hasta ahora venía llevando a cabo, se ampliara la actividad empresarial hacia otros sectores como el agropecuario, inmobiliario y de la construcción, se aprueba por unanimidad dicha modificación, y en consecuencia se reforma la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada de la siguiente forma:

CUARTA: La Sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros. A) PESCA: Explotación de buques pesqueros propios o de terceros. Compra, venta y cría de los recursos de la pesca y caza marítima y fluvial, sus productos, subproductos, buques, bienes muebles, máquinas, materiales, equipos, patentes de invención, marcas materias primas y productos elaborados o semielaborados. La industrialización bajo cualquier forma de los recursos de la pesca y caza marítimos y fluviales, como así también la importación y exportación de los mismos. Agencias Marítimas: Representación de compañías o empresas de navegación marítima, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente al transporte marítimo. B) COMERCIALIZACION: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o del exterior, la explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, como así también almacenar, comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, financiar, importar, industrializar, reexportar, representar, revender, transportar, todo tipo de sustancias alimenticias de primera necesidad y cosas para el hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados. C) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre; D) LOGISTICA Y DISTRIBUCION: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Prestación integral de servicios de transporte y distribución general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. E) CONSTRUCCION: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras de urbanización, arquitectónica, industriales, rutas, caminos, calles, veredas, embalses, canales, drenajes, túneles, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico - constructiva. F) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento o locación; loteo, subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, sean urbanos, suburbanos o rurales. G)

AGROPECUARIA: La compra venta, cría, producción y engorde de ganado bovino, vacuno, porcino y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación. Producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materia primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura, ganadería y sus derivados. La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados; comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos así como la importación de insumos, maquinarias y equipos necesarios para el objeto anterior. La reproducción, comercialización, comisión, consignación y venta de pies de crías de ganado, bovino, porcino, caprino y cualquier tipo de animales en general. H) FINANCIERAS: podrá así mismo realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-05-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General De Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente MERCADO, Luis Antonio (M.I. 18.509.892), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 73/18, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3).

GLADIS E. BRANDT
Jefa División Registro
Depto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 642/11, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 61° Inciso b) de la Ley I - N° 74.

Artículo 3°.- Ordenar que el docente MERCADO, Luis Antonio (MI N° 18.509.892- Clase 1967) deberá retomar sus funciones en Educación para Jóvenes y Adultos - EPJA, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Región III (Esquel), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Prof. Graciela Cigudosa Ministro de Educación Gobierno de la Provincia Del Chubut, Lic. Alejandra Erika Poeppel Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación

Resolución XIII N° 73.-

I: 17-05-18 V: 31-05-18

POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AREA
ASESORIA LEGAL

A efectos de solicitar tenga a bien publicar por lapso de diez (10) días, mediante Boletín Oficial, el siguiente texto el cual se transcribe, y se adjunta copia:

«El Área Asuntos Internos, Sección Sumarios, dependiente de la Sub Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, de la Secretaría de Seguridad y Justicia, NOTIFICA al Cabo PERLA, Sergio Daniel (M.I. N° 29.277.816), de lo dispuesto por Decreto N° 591/16, en cumplimiento de lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

WALTER WILLIAMS
Comisario Inspector

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- Destituyase en grado de CESANTIA conforme lo determinan los artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir

del presente Decreto, a PERLA, Sergio Daniel (M.I. N° 29.277.816 - Clase 1982) de la Policía de la Provincia del Chubut Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13°), concordante con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

FIRMADO POR:

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Gobernador

Sr. PABLO DURAN
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

I: 11-05-18 V: 24-05-18

HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas titulares de acciones Clase «B» de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU SA a la Asamblea Ordinaria Especial, a celebrarse el día 12 de junio de 2018 a las 16:00 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Remoción de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes por la Clase «B» de acciones.

3. Designación de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase «B» de acciones.

4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por la Clase «B» de acciones.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas mencionados deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de Registro de Asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478320 de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 06 de junio de 2018 inclusive.

Dr. ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ COSTA
Presidente

I: 17-05-18 V: 23-05-18

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018

OBJETO: «Ampliación y Remodelación de la Suc. Trelew centro, sito en calle 25 de mayo esq. Rivadavia, de la ciudad de Trelew.»

APERTURA: 23/05/2018.

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 - Rawson-CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.349.151,53 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos) IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Trelew (25 de Mayo Esq. Rivadavia, Trelew).

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4482505 int. 242, por mail a: obrasyproyectos@bancochubut.com.ar.

Los pliegos están disponibles para consulta en la página Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 14-05-18 V: 17-05-18

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-AVP-18

OBJETO: Adquisición de Setecientas (700) Toneladas de Cemento Portland CPC 40 a Granel, de acuerdo a Normas Iram N° 50.000/50.001, puesto libre de carga, flete, y descarga en Silo - Fabrica Adoquines (Trevelin - Chubut).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.710.000,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.-

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.900,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Mayo de 2018, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 15-05-18 V: 18-05-18